

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

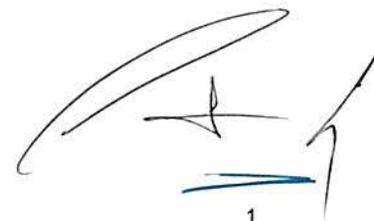
ANTECEDENTES:

En términos de los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (LOPRODECON) la **PRODECON** es un organismo público descentralizado que entre sus facultades tiene la de atender las solicitudes de asesoría de los contribuyentes, representarlos legalmente ante las autoridades fiscales, así como la de investigar las acciones vinculadas con las quejas presentadas contra actos de autoridad.

Por otro lado, el **SAT** es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el carácter de autoridad fiscal, con el fin de aplicar la legislación fiscal y aduanera a efecto de que tanto las personas físicas y morales contribuyan al gasto público de manera proporcional y equitativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) los servidores públicos de la administración tributaria facilitarán en todo momento el ejercicio de los derechos del contribuyente y el cumplimiento de sus obligaciones. Al respecto, el artículo 4, fracción II, segundo párrafo de la LOPRODECON dispone que las autoridades y servidores públicos federales colaborarán dentro del ámbito de su competencia con las funciones y actividades de la **PRODECON**.

Por lo anterior, toda vez que los servidores públicos de la administración tributaria están obligados a prestar todas las facilidades para el ejercicio de los derechos de los contribuyentes, **LAS PARTES** han advertido la conveniencia de celebrar el presente convenio de colaboración para efectos de establecer mecanismos de cooperación que redunden en el ejercicio de sus facultades de una forma más eficiente y en beneficio de los contribuyentes, acorde a las siguientes:



1

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON":

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LOPRODECON, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5, fracciones I, II, III y XVII de la LOPRODECON, en relación con lo establecido por el Título III, del Capítulo II del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción I, y 8 fracciones I, XI y XII de la LOPRODECON y 15, fracciones VII y IX de su Estatuto Orgánico.

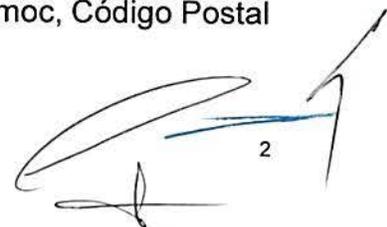
I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

II.-Del "SAT":

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 2, apartado D, fracción I, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2. Que el Dr. Osvaldo Antonio Santín Quiroz, en su carácter de Jefe del Servicio de Administración Tributaria cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción II, 14, fracciones I y VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 2 apartado A y 8, fracción XIX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.



2

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, misma que a la fecha de suscripción del presente Convenio no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su libre voluntad suscribir el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación conjunta para la realización de diferentes actividades destinadas a eficientar el ejercicio de las facultades de **LAS PARTES**.

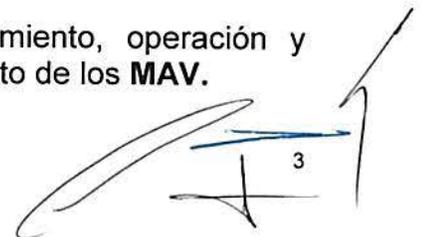
SEGUNDA.- Para la colaboración descrita en el presente Convenio **LAS PARTES** realizarán diferentes actividades, mismas que serán descritas en los Anexos que formarán parte del presente instrumento.

En este sentido, la colaboración consistirá en la instalación de Módulos de Atención Virtual (**MAV**) en las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente (**ADSC**) o Módulos de Servicios Tributarios (**MST**) del **SAT**, con el propósito de que la **PRODECON** preste sus servicios a través de los mismos. El procedimiento de instalación y operación de los **MAV** se determinará en el **Anexo A** del presente instrumento.

Para el desarrollo de esta actividad **LAS PARTES** efectuarán las siguientes actividades:

I. De la "PRODECON":

- a) Prestar a los contribuyentes servicios de asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos, en materia fiscal en el orden federal, a través de los **MAV**.
- b) Proporcionar los **MAV** conforme a las características descritas en el **Anexo B** del presente instrumento, cumpliendo en su caso con la normatividad aplicable.
- c) Efectuar la instalación, prestar el soporte técnico, licenciamiento, operación y mantenimiento que sea necesario para el correcto funcionamiento de los **MAV**.



3

II. Del "SAT":

- a) Proporcionar espacio físico dentro de las **ADSC** o **MST** que se acuerden para la instalación y operación de los **MAV**, así como otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que operen en los días y en los horarios de atención que se determine en el **Anexo A** del presente instrumento.
- b) Permitir la colocación de material, tales como folletos, dípticos, trípticos, banners, revistas, así como apoyar en la difusión de los servicios a través de la constante mención de la instalación y puesta en marcha de los **MAV**.

TERCERA.- Para dar seguimiento al objeto del presente instrumento legal, así como cualquier asunto vinculado con el mismo, **LAS PARTES** convienen designar como responsables a los siguientes funcionarios:

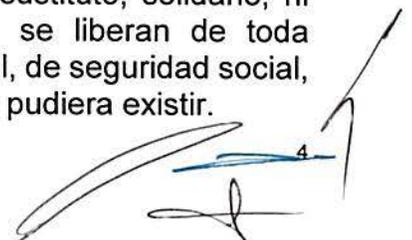
- a) Por la **PRODECON**: Al titular de la Dirección General Adjunta de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- b) Por el **SAT**: Al titular de la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

En cualquier momento **LAS PARTES** podrán suplir a los responsables antes señalados, con la única obligación de notificar a la otra parte por escrito, mínimo con cinco días hábiles de anticipación el nombre y datos generales del nuevo responsable.

CUARTA.- Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, para que puedan utilizar el logo y marca de la otra parte, deberán solicitarlo por escrito manifestando el motivo, fin y uso del mismo, por lo que tendrán que contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular del logo y marca; y en el supuesto de que cuenten con el consentimiento expreso y por escrito, deberán cumplir en todo momento con los lineamientos y políticas que cada una de **LAS PARTES** tengan vigentes para el uso de logo y marca, utilizándose únicamente para los fines acordados en el presente Convenio.

QUINTA.- Este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni tampoco intermediario con respecto a su personal. **LAS PARTES** se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir.



SEXTA.- En el presente Convenio no existe retribución económica para ninguna de **LAS PARTES**. Los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades, serán acordados previamente a la identificación de los supuestos que generan dichos gastos y de acuerdo a la capacidad económica o presupuestal que en su momento tenga autorizada cada una de **LAS PARTES**.

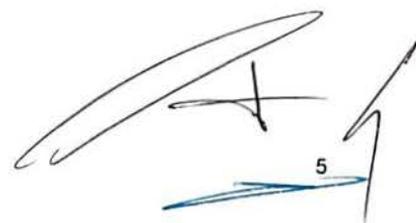
SÉPTIMA.- En el caso de que se llegare a suscitar algún hecho considerando como caso fortuito o de fuerza mayor, **LAS PARTES** se comprometen, a través de los responsables designados, a realizar los esfuerzos necesarios para mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente Convenio, reorientando las actividades que hayan sido interrumpidas. Asimismo, el **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de este instrumento que lleve a cabo la **PRODECON**, en tal supuesto libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

OCTAVA.- LAS PARTES se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a liberar a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

NOVENA.- LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece el Código Fiscal de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **LAS PARTES** con terceros, con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DÉCIMA.- El presente Convenio es producto de la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **LAS PARTES** convienen que la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales, debiendo tomar las medidas necesarias para procurar que las actividades que estén en curso sean concluidas.

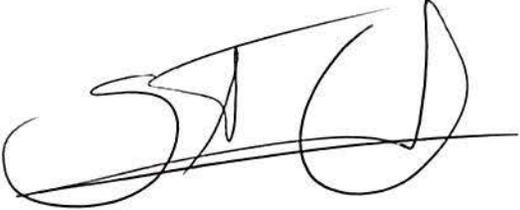
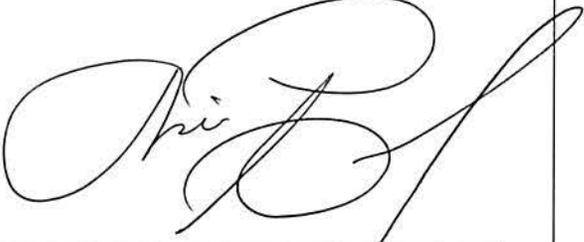


5

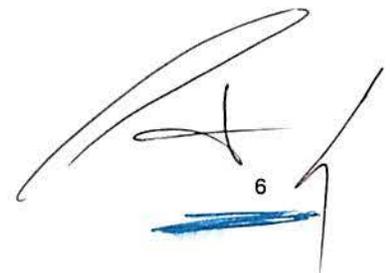
El presente Convenio dejará de surtir efecto sin responsabilidad alguna para las mismas, si en el término de un año, contando a partir de la fecha de celebración, no llegan a celebrar proyectos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la suscripción del Convenio modificatorio debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Leído el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de julio del año 2017.

| POR EL "SAT" | POR LA "PRODECON" |
|--|---|
|  DR. OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |  LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FIRMADO EL 5 DE JULIO DE 2017.



6

ANEXO A.

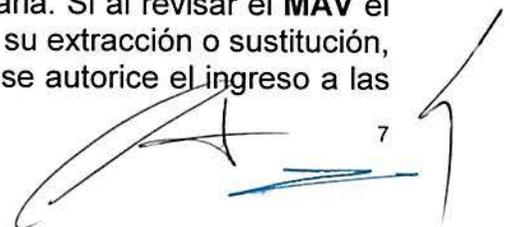
Procedimiento de instalación, operación y mantenimiento de los MAV:

A) Procedimiento para la Instalación de los MAV.

- a) La **PRODECON** propondrá las **ADSC** o **MST**, en los que se iniciaría la instalación de los **MAV**. El **SAT** determinará la factibilidad de la instalación, y en su caso, autorizará la **ADSC** o **MST**, así como el espacio correspondiente.
- b) La **PRODECON** será responsable por cualquier daño, desperfecto, deterioro o avería ocasionada en el inmueble de la **ADSC** o **MST** ocasionado por la instalación de los **MAV**, en cuyo caso deberá reparar y/o sustituir los daños ocasionados, a entera satisfacción del **SAT**.
- c) La **PRODECON** será responsable de los **MAV**, por lo que deberá instalarlos con las medidas de seguridad necesarios. En consecuencia, libera al **SAT** de cualquier daño, deterioro o robo que pudieran presentar.
- d) El **SAT** proporcionará el suministro de energía eléctrica, acceso a conexión necesaria para que el **MAV** acceda a Internet.
- e) El **SAT** suministrará a los **MAV** hojas de papel acorde a su capacidad presupuestaria.

B) Procedimiento para la operación y el mantenimiento de los MAV.

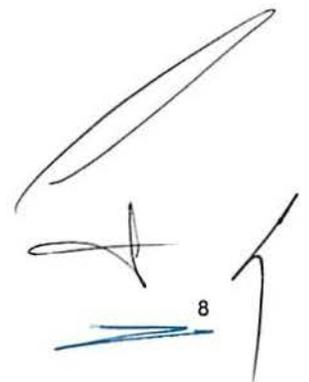
- a) Los **MAV** prestarán servicio al público en general en los días hábiles y en el horario laboral de las **ADSC** o **MST** en los que se encuentren.
- b) Los **MAV** operarán en la forma que determine **PRODECON**. El personal de **PRODECON** será responsable de verificar que el equipo de cómputo se encuentre en buen estado, en línea y reportar al área correspondiente cualquier anomalía o deficiencia que tenga en su servicio.
- c) En el supuesto de que los **MAV** presenten alguna falla, la **PRODECON** informará al **SAT** la anomalía detectada y efectuarán una solicitud de acceso a las instalaciones de la **ADSC** o **MST** para que el personal que designe realice la reparación y en su caso la sustitución que sea necesaria. Si al revisar el **MAV** el personal de **PRODECON** determina que es necesario su extracción o sustitución, lo hará del conocimiento del **SAT** para efecto de que se autorice el ingreso a las



7

instalaciones de la **ADSC** o **MST** al personal competente para realizar dicha tarea, en la fecha y hora acordadas.

- d) El **SAT** en el supuesto de que tenga conocimiento de la existencia de alguna anomalía o falla en el **MAV**, lo comunicará a la **PRODECON** por conducto de su responsable de seguimiento.



8

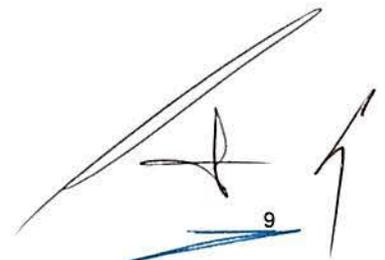
ANEXO B.

CARACTERÍSTICAS DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN VIRTUAL (MAV)

Módulo integrado que permite visualizar la información que proporciona la PRODECON con posibilidad de interacción por video-asesoría.

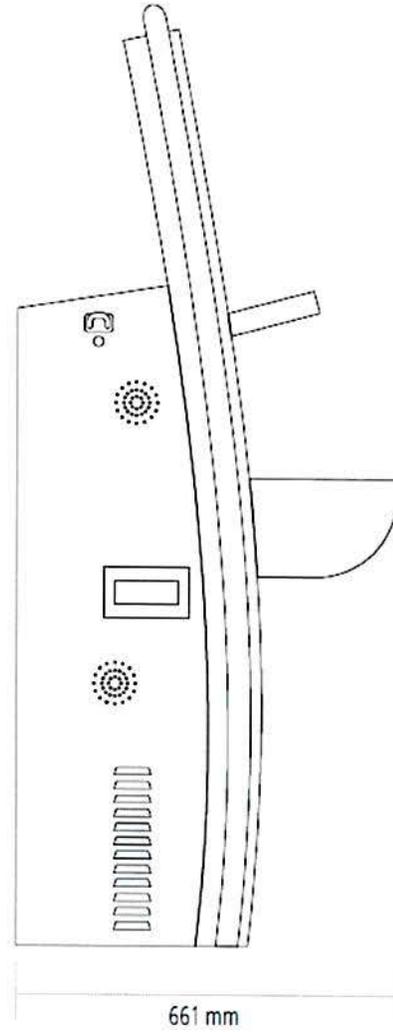
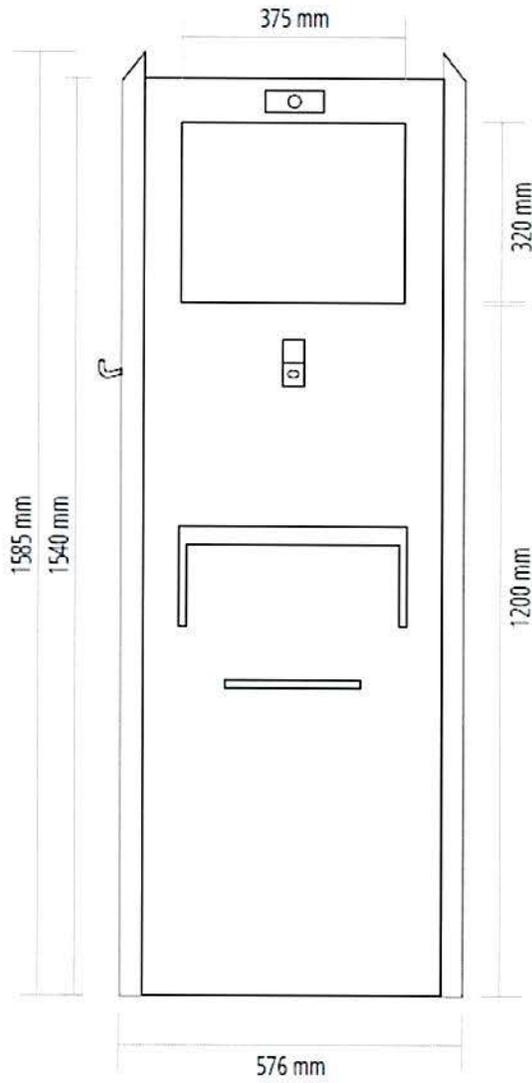
El módulo considera las siguientes especificaciones.

- Fabricado en material resistente y de difícil degradación, con absorción de calor por el equipo que contendrá.
- Pantalla táctil de 19" para despliegue y consulta de información, con resolución sugerida de 1280 x 1024 @ 60Hz.
- Pantalla normal para control remoto y mantenimiento que estará oculta en el módulo.
- Cámara de captura de documentos con resolución ajustable, con fuente lumínica de luz natural o led.
- El módulo contiene una plataforma fija y con marcas de referencia para diferentes tamaños de documento.
- Cámara frontal full HD de 1080p (1920 x 1080 pixeles) con corrección automática de iluminación escasa para el uso de la video-asesoría.
- Accesorio para realizar llamada al centro de atención integrado al módulo.
- Auriculares tipo Diadema con supresión de ruido y de uso rudo.
- Impresora láser con formato de hoja tamaño carta.
- Puerto USB de alta velocidad integrado al módulo con placa para que no esté tan visible al público.
- Equipo de cómputo con velocidad de CPU superior a 2 Mhz, 8Gb en Memoria RAM, HD de 250Gb, capacidad de doble monitor.
- Fuente de protección contra cambios de voltaje de energía eléctrica y/o ups.
- Conectores de LAN y Energía eléctrica externos al módulo.



9

Las medidas se indican a continuación.





11